

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00084-00.

Montería, diecinueve (19) de enero de 2024.

Al despacho de la señora juez, informando que la representante legal de la demandada presenta al correo institucional del Juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de aplazamiento de la audiencia del artículo 77 del CPL la que se encuentra programada para el día 22 de enero de 2024; toda vez que la apoderada judicial renunció al poder teniendo en cuenta la terminación del contrato de asesoría jurídica externa que venía ejecutando con la entidad hasta el día 31 de diciembre de año 2023, y que en estos momentos se encuentran adelantando el proceso de contratación de la representación judicial de la Cámara de Comercio de Montería, aporta para el efecto memorial de renuncia de la apoderada judicial de dicha entidad; así mismo le informo que el día 15 de enero de 2024, la apoderada judicial de la demandada presenta renuncia de poder. PROVEA.

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Diecinueve (19) de enero de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00084-00
Demandante:	MARIO BERNARDO TORRES VILLALOBOS
Demandado:	CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

En escrito presentado por la representante legal de la demandada al correo institucional del Juzgado, se solicita al Juzgado el aplazamiento de la audiencia del día 22 de enero de 2024, en razón a que la apoderada judicial de la demandada renuncio al mismo, aportando escrito de renuncia firmada por ella, además porque el contrato de asesoría jurídica externa que venía ejecutando con la entidad finalizo el día 31 de diciembre de año 2023, y que se encuentran adelantando el proceso de contratación de la representación judicial de la Cámara de Comercio de Montería.

Por lo demás, como la audiencia por desarrollar el día 22 de enero de 2024, es la de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, implica que la demandada deba estar asistida por un profesional del derecho, siendo de trascendental importancia para la defensa de los intereses; por lo que dicha excusa acreditada, se tendrá como causa justificativa de su inasistencia.

Con base a lo anterior, el Juzgado Decretará el aplazamiento de la audiencia de juzgamiento del artículo 77 del CPTSS, ello para garantizarle el debido proceso a la parte demandada, toda vez que no ha nombrado nuevo apoderado judicial que la represente, para lo cual se señalará como nueva fecha para llevarla a cabo el día **22 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

Por otra parte y como se observa que efectivamente que el abogado de la parte demandada, presenta renuncia al poder conferido por la demandada **CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**, y en el que aporta para el efecto comunicación de la misma, con lo que se respalda con la motivación de aplazamiento de la demandada, Teniendo en cuenta lo normado en el Inciso cuarto del art. 76 del C.G.P., el Juzgado admitirá la renuncia al poder conferido por la parte demandada a la **Dra. MARICELA CORTES RICARDO** precisando que la renuncia no pondrá término al poder conferido si no después de cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Acorde con lo dicho se,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de conciliación, que viene fijada para el día 22 de enero de 2024, por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: FÍJESE EL DÍA 22 DE MAYO DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM, como nueva fecha para la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la que se realizarán de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso.*

TERCERO: ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por la parte demandada a la **Dra MARICELA CORTES RICARDO**, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados, haciéndoseles saber que a través de los mismos se les enviarán los datos necesarios para que se conecten para la celebración de la audiencia.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061e6d0d79fb83de6c9c93afc6be7120a23d4d0b47b47729ea0d96b59fab7630**

Documento generado en 19/01/2024 11:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>